



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO
NÚM. 2019-02

ATENCIÓN: CONCESIONARIOS Y REPRESENTANTES DE CONCESIONARIOS DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA

ASUNTO: NUEVOS TRÁMITES A TRAVÉS DEL *SINGLE BUSINESS PORTAL*

Durante el mes de julio de 2018, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”) lanzó la herramienta digital *Single Business Portal* (“SBP”), la cual permite a sus usuarios realizar múltiples trámites en línea sobre diversas leyes de incentivos contributivos administradas por el DDEC. Se puede acceder al SBP a través de su página principal <https://www.investpr.org/sbp/>.

La Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico del DDEC (“Oficina de Incentivos”)¹ emite este Boletín Informativo, a los fines de notificar cambios procesales relacionados a decretos de exención contributiva y el SBP. A partir del 2 de octubre de 2019, los siguientes trámites se realizarán a través del SBP:

- 1. Radicación de informes anuales bajo la Ley Núm. 8-1987, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico” (“Ley 8”); Ley Núm. 135-1997, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Contributivos de 1998” (“Ley 135”); Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” (“Ley 73”); Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico” (“Ley 83”); Sección 5023.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada (“Ley 1- Cervecería”)**

Referente a los informes anuales bajo la Ley 1- Cervecería, el informe anual será requerido, por vez primera, a partir del año contributivo 2019.

Los concesionarios que vayan a realizar dichos trámites en el SBP deberán tener un perfil (“Perfil”) creado en dicho portal. Aquel concesionario que haya utilizado el SBP para solicitar un incentivo o permiso, ya cuenta con el mencionado Perfil. Todo aquel concesionario que no haya realizado trámite alguno a través del SBP, deberá crear el Perfil para proceder con la radicación del informe anual correspondiente.

Para información sobre cómo crear el Perfil, favor referirse al video titulado “Perfil Único”, localizado en el siguiente enlace: <https://www.investpr.org/sbp/>.

Para las instrucciones de cómo completar los informes anuales bajo las leyes aquí mencionadas, favor referirse a los manuales aplicables localizados en el siguiente enlace:
https://www.investpr.org/freedom/publicSearch/userManualList?role=ROLE_REQUESTOR.

Aquellos concesionarios que comenzaron a tramitar sus informes anuales para las mencionadas leyes a través de la plataforma digital previa (<http://www.oeci.pr.gov>), contarán con un periodo de gracia hasta el **31 de octubre de 2019** para culminar dichas presentaciones en tal plataforma, en lugar del SBP. Bajo

¹ Antes conocida como la Oficina de Exención Contributiva Industrial.



esta alternativa², los pagos de derechos aplicables al trámite en cuestión habrán de realizarse, como de costumbre, mediante cheque de gerente o giro postal a favor del Secretario de Hacienda. A partir de la expiración del periodo de gracia, la Oficina de Incentivos sólo aceptará la radicación de informes anuales de las leyes aquí aludidas, a través del SBP.

2. Radicación de enmiendas a informes anuales originalmente radicados a través del SBP

A partir del 2 de octubre de 2019, el SBP tendrá disponible la herramienta para radicar enmiendas a informes anuales de decretos de exención contributiva otorgados bajo la Ley 8, Ley 135, Ley 73, Ley 83 y Ley 1-Cervecería, **originalmente radicados a través del SBP**.

El SBP permitirá al concesionario modificar la información provista en informes anuales radicados en dicho portal, de manera que reflejen la realidad contributiva del concesionario. El pago por el trámite se realizará en línea. Las enmiendas a los informes anuales deben responder a información que por inadvertencia, fue incluida de manera errónea por el concesionario en el informe anual que interesa enmendar.

Para las instrucciones de cómo enmendar informes anuales **originalmente radicados a través del SBP**, favor referirse a los manuales aplicables localizados en el siguiente enlace:

https://www.investpr.org/freedom/publicSearch/userManualList?role=ROLE_REQUESTOR.

Las enmiendas a informes anuales **originalmente radicados en la plataforma digital previa** (<http://www.oeci.pr.gov>) continuarán su proceso habitual de radicación. Entiéndase, presentación de Declaración Jurada ante la Oficina de Incentivos, con pago de cincuenta dólares (\$50) por informe anual enmendado. Dicho pago debe realizarse en cheque de gerente o giro postal, a favor del Secretario de Hacienda.

3. Radicación de trámites de exención contributiva que actualmente se radican físicamente en la Oficina de Incentivos

Con el lanzamiento de esta fase del portal, a partir del 2 de octubre de 2019 los siguientes trámites se realizarán a través del SBP, independientemente la solicitud original se haya radicado a través del SBP o físicamente en la Oficina de Incentivos:

- Notificación de Fecha de Residencia bajo la Ley 22;
- Notificación de Comienzo de Operaciones bajo la Ley 73, Ley 83 y Ley 20;
- Aceptación Incondicional de Decretos y Enmiendas, de leyes administradas por la Oficina de Incentivos;
- Entrega Voluntaria de Decreto, de leyes administradas por la Oficina de Incentivos;

² Presentación de informes anuales bajo la Ley 8, Ley 135, Ley 73 y Ley 83, a través de la plataforma digital previa (<http://www.oeci.pr.gov>).



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

- Certificación de Estatus de Solicitud de Decreto o Enmienda, de leyes administradas por la Oficina de Incentivos;
- Certificación de Cumplimiento de Decreto, de leyes administradas por la Oficina de Incentivos;
- Oposición;
- Conversión de Decreto, de leyes administradas por la Oficina de Incentivos;
- Selección de Exención Contributiva Flexible bajo la Ley 8, Ley 135, Ley 73 y Ley 83.

Para las instrucciones de cómo completar estos trámites en el SBP, favor referirse a los manuales aplicables localizados en el siguiente enlace:

https://www.investpr.org/freedom/publicSearch/userManualList?role=ROLE_REQUESTOR.

Es importante indicar que aquellos concesionarios que en lugar de utilizar el SBP, interesen radicar los aludidos trámites físicamente en la Oficina de Incentivos, contarán con un periodo de gracia hasta el **31 de octubre de 2019**, para ello. Bajo esta alternativa³, los pagos de derechos aplicables al trámite en cuestión, habrán de realizarse mediante cheque de gerente o giro postal a favor del Secretario de Hacienda. A partir de la expiración del periodo de gracia, la OEI sólo aceptará la radicación de los trámites aquí mencionados a través del SBP.

Para cualquier aclaración relacionada con el contenido de este Boletín Informativo, favor llamar a la Oficina de Incentivos, al (787) 764-6363.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2019, a la 3:00 p.m.

Cordialmente,

Javier J. Bayón
Director

³ Presentación física de los mencionados trámites en la Oficina de Incentivos.